

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña disponen que el municipio tendrá competencias en las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio y el turismo.

El artículo 71.b) del Decreto Legislativo, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña contempla que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y en particular, las relativas a la cultura, la juventud y el deporte.

De acuerdo con aquello que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria, el pasado 26 de junio de 2008, la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Bigues i Riells regula las presentes bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades de ámbito cultural.

SUMARIO

- Artículo 1.- Objeto de la subvención
- Artículo 2.- Personas beneficiarias
- Artículo 3.- Solicitudes
- Artículo 4.- Documentación a aportar
- Artículo 5.- Ayudas
- Artículo 6.- Criterios de valoración
- Artículo 7.- Baremo específico de puntuación
- Artículo 8.- Proyectos extraordinarios
- Artículo 9.- Órgano competente
- Artículo 10.- Tramitación
- Artículo 11.- Pago
- Artículo 12.- Justificación
- Artículo 13.- Parámetros obligatorios

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

1.1 El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones, criterios y procedimientos para la entrega de subvenciones de 2020 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las entidades o asociaciones que realicen actividades o proyectos culturales de los ámbitos siguientes:

- Artes escénicas: música, teatro, danza, cine...
- Artes plásticas: pintura, escultura, fotografía...
- Cultura popular y tradicional: calendario festivo tradicional, baile de gitanas...
- Patrimonio Cultural: actividades de difusión (conferencias, salidas didácticas...), acciones de protección y recuperación.
- Formación en materia cultural.
- Otras manifestaciones festivas, culturales y sociales

1.2 Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional, no comportan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

1.2 No son objeto de estas bases las inversiones, obras en bienes inmuebles, gastos de personal o dietas.

Artículo 2. – Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias,

2.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en Bigues i Riells o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos culturales en el municipio.

Estas entidades tendrán que estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

2.2 Los colectivos de personas que no estén legalmente constituidas, hará falta que estén representadas por una persona física que se haga responsable de los gastos que se generen, de la justificación de la subvención y de todas las otras responsabilidades que se deriven de la actividad.

Artículo 3. – Solicitudes.

Según el artículo 12 de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, se establece, en estas bases, que las personas solicitantes tendrán que presentar la solicitud de subvención junto con la documentación requerida. Habrá que presentar la solicitud mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOPB).

Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser enmendada dentro del plazo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La petición se podrá archivar sin jefe más trámite y se tendrá el interesado por cejado en su petición si no se da cumplimiento al requerimiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar al sitio web del Ayuntamiento de Bigues i Riells (www.biguesiriells.cat).

Artículo 4. – Documentación a aportar

Al formulario electrónico de la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Cuestionario informativo subvenciones cultura. Año 2020.
- 2) Certificado expedido por el secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitando
- 3) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad peticionaria, en caso de no haberlo presentado en otras ocasiones.
- 4) Declaración responsable del secretario/aria o legal representante conforme la entidad no está incluida en jefe de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 general de subvenciones.
- 5) Declaración responsable del secretario/aria o legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 6) Proyecto de la entidad y programa de actas previstos del año en curso.
- 7) Póliza, copia o recibo de seguro de responsabilidad civil de la entidad.

Artículo 5. – Ayudas

5.1 Ayudas económicas: consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que habrán contraído los solo, consistente en 9.200,00 € con cargo en el presupuesto de 2020, a la aplicación presupuestaria 334.48017 de Cultura del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de entidades y colectivos culturales.

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que detallaremos más adelante, según la distribución siguiente:

Tipo de ayuda	Porcentaje	Cantidad asignada
5.1.1. Impacto des del punto de vista cuantitativo de la solicitud	35%	3.200,00 €
5.1.2. Impacto des del punto de vista cuantitativo de la solicitud	35%	3.200,00 €
5.1.3. Capacidad de generar recursos	4%	368,00 €
5.1.4. Trayectoria de la entidad	6%	552,00 €
5.1.5. Proyectos extraordinarios	20%	1.840,00 €
TOTAL	100%	9.200,00 €

5.2 Ayudas no económicos:

El Ayuntamiento de Bigues i Riells pose a disposición de las entidades y colectivos los siguientes servicios, previa solicitud, a través de la instancia general (o del trámite específico, si procede) de la sede electrónica, con un mínimo de antelación de quince días naturales:

5.2.1 Cesión de material e infraestructuras

Servicio de préstamo del material e infraestructuras de propiedad municipal destinado a actos festivos o sociales.

5.2.2 Cesión de espacios municipales

Cesión de instalaciones y espacios municipales para actividades culturales y sociales.

5.2.3 Difusión de actividades.

Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de toda la programación cultural y social.

Servicio de fotocopias con un máximo de 250 copias anuales.

Artículo 6. – Criterios de valoración

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

6.1. Impacto desde el punto de vista cuantitativo de la solicitud:

- a. Número de actividades durante el año.
- b. Número de asistentes a la actividad más multitudinaria de toda la programación que se organiza.
- c. Grado intergeneracional de las actividades.
- d. Número de actas en que se ha representado el municipio al exterior.

6.2. Impacto desde el punto de vista cualitativo de la solicitud:

- a. Promoción, difusión y recuperación de la cultura popular catalana, en especial si son propias de Bigues y de Riells del Fai.
- b. Carácter innovador de la propuesta y capacidad para abordar carencias en materia cultural del municipio
- c. Proyectos relacionados con la creación, producción y difusión artística en Bigues i Riells.
- d. Capacidad de trabajo comunitario y/o en red
- e. Participación en reuniones de debate y trabajo con el ayuntamiento sobre proyectos y situación cultural del municipio. Colaboración en actas y fiestas del municipio.
- f. Asistencia/organización de actividades formativas.

6.3. Capacidad económica:

- a. Capacidad de generar recursos.
- b. Fuentes de financiación ajena al Ayuntamiento (concesión de subvenciones otras administraciones...).

6.4. Trayectoria de la entidad:

Se puntúa la existencia de las entidades de manera activa y continuada, con los siguientes tramos de antigüedad:

- a. Que hayan cumplido 5 años de su creación.
- b. Que hayan cumplido 10 años de su creación.
- c. Que hayan cumplido 20 años de su creación.
- d. Que hayan cumplido 30 años de su creación.

Artículo 7. – Baremo específico de puntuación

7.1. Impacto cualitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

- a. Número de actividades programadas durante el año en el municipio.



Número de actividades	Puntuación
De 1 a 3	25 puntos
De 4 a 6	50 puntos
De 7 a 9	75 puntos
De 10 a 12	100 puntos
De 13 a 15	125 puntos

* Solo se valorarán las actividades que estén abiertas en toda la población.

- a. Actividad más multitudinaria de toda la programación que se organiza en el municipio

Número de asistentes y participantes	Puntuación
Hasta 100	25 puntos
De 101 a 250	50 puntos
De 251 a 500	75 puntos
De 501 a 750	100 puntos
De 751 a 1000 o cifra superior	125 puntos

*El segmento "hasta 100" no guarda relación con la progresión siguiente porque se tiene en cuenta las circunstancias particulares de actividades con menos público potencial.

- a. Grado intergeneracional

Grupos de edad	SÍ / NO	Puntuación
De 0 a 11 años	Sí	25 puntos
De 12 a 18 años	Sí	25 puntos
De 19 a 30 años	Sí	25 puntos
De 31 a 50 años	Sí	25 puntos
De 51 a 65 años	Sí	25 puntos
De 66 a 100 años	Sí	25 puntos
TOTAL		150 puntos

- b. Número de actos en que se ha representado el municipio al exterior

Número de actos	Puntuación
De 1 a 5 actos	25 puntos
De 6 a 10 actos	50 puntos
De 11 a 15 actos	75 puntos
16 o más actos	100 puntos

7.2. Impacto cualitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

Conceptos	Puntuación
a.1. Recuperación de una actividad o tradición perdida propia de Bigues o de Riells del Fai	Hasta 100 puntos



a.2. Promoción de la cultura popular y tradicional catalana	Hasta 50 puntos
c. Carácter innovador de la propuesta y capacidad para abordar carencias en materia cultural del municipio.	Hasta 100 puntos
d. Proyectos relacionados con la creación, producción y difusión artística en Bigues i Riells.	Hasta 100 puntos
e. Capacidad de trabajo comunitario i/o en red. Grado de heterogeneidad social de la propuesta.	Hasta 50 puntos
f. Participación en reuniones de debate y Trabajos con el ayuntamiento sobre proyectos y situación cultural del municipio.	Hasta 50 puntos
g. Asistencia/organización de actividades formativas o divulgativas	Hasta 50 puntos

7.3. Capacidad económica: PUNTUACIÓN MÀXIMA TOTAL = 150 PUNTOS

a. Capacidad de generar recursos.

Actividades	Puntuación
Cuotas socios	50 puntos
Esponsors actos, servicios, donaciones...	25 puntos
Anuncios	25 puntos
Rifas	25 puntos
Fuentes de financiación ajena al ayuntamiento	25 puntos

7.4. Trayectoria de la entidad: PUNTUACIÓN MÀXIMA TOTAL = 100 PUNTOS

Antigüedad de la entidad	Puntuación
Que hayan cumplido 5 años de su creación.	25 puntos
Que hayan cumplido 10 años de su creación.	50 puntos
Que hayan cumplido 20 años de su creación.	75 puntos
Que hayan cumplido 30 años de su creación.	100 puntos

Artículo 8. - Proyectos extraordinarios

Una vez valoradas las propuestas presentadas, de acuerdo con las baremos contenidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con el informe técnico emitido, podrá acordar reforzar económicamente alguno de los proyectos, fiesta o actividad que hayan concurrido a la convocatoria y que, por su singularidad, trayectoria, capacidad de innovación o grado de interés general, se consideren como extraordinarios.

Artículo 9. – Órgano competente

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas lo efectuará el personal técnico del servicio de Cultura.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. – Tramitación

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras se tendrán que aprobar mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.

Artículo 11.- Pago

Se hará un único pago en forma de anticipo será del 100% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que fije el acuerdo de resolución.

En caso de que el año anterior se haya recibido subvención, el pago del importe de la subvención otorgada no se hará efectivo hasta que se haya justificado completamente la subvención concedida el año anterior.

Artículo 12.- Justificación

Las subvenciones libradas tendrán que justificarse antes **del último día laborable del mes de febrero del año 2021** a través del trámite específico de justificación de la subvención (o la instancia general, en caso de que no esté) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La no justificación de la subvención comportará el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofrecidas desde el ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la cuenta justificativa tendrá que contar con la siguiente documentación.

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación.
- c) Relación detallada, en su caso, de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia, de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación.
- d) Habrá que presentar las facturas justificativas, que tendrán que cubrir el 100% de la subvención.
- e) En caso de que haya documentación gráfica relativa a la actividad subvencionada, habrá que presentarla como documento adjunto.

Artículo. 13 – Parámetros obligatorios

13.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.

13.2 A la publicidad destinada a hacer difusión de las actividades hará falta que conste la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells” y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por el propio ayuntamiento.

13.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.

13.4 Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones por la misma finalidad procedentes otras administraciones, de tal manera que, sumada a la concedida por el Ayuntamiento, no exceda del coste de la actividad.

13.5 No podrá exceder el 50 por ciento del coste de la actividad subvencionada, salvo que se apliquen las excepciones que se contemplan en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones.

13.6 Ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.

13.7 Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.